

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12307.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-225-B-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que determinados puestos laborales que ocupa personal de la Administración Municipal, Concejo Deliberante y Organismos Descentralizados, requieren licencia de conducir para desempeñarse en los mismos.-

Que la Ordenanza N° 7694 establece, entre otros aspectos, el escalafón y los deberes y derechos de los agentes municipales.-

Que la estructura escalafonaria incluye a personal que conduce y conserva maquinaria y equipos pesados y conductores de vehículos que prestan otros servicios, complementando incluso el desarrollo de tareas de otros agentes.-

Que la renovación de las licencias de conducir para ese conjunto de personas constituye un "deber", atento a que necesitan cumplimentar el examen psicofísico correspondiente y el pago del arancel por renovación de la credencial para desempeñar su actividad laboral, en un todo de acuerdo con la legislación vigente. -

Que el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.) manifestó su preocupación por las dificultades que en ocasiones se les presentan a los trabajadores municipales - que desempeñan funciones como conductores de vehículos, maquinarias y equipos pesados en la Administración Municipal - al no poder abonar las tarifas de renovación de la licencia de conducir correspondiente a su categoría de manejo, situación que solicitan atender a la brevedad.-

Que resulta necesario revisar este aspecto de la normativa, referida a la renovación de la licencia de conducir, para empleados enmarcados en el Estatuto del Personal Municipal, a quienes corresponde disponer de ese instrumento para su desempeño laboral.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 155/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2011, el día 15 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2011, celebrada por el Cuerpo el 29 de septiembre del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DI FERNANDO H. PALADINO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),  
Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** EXÍMASE del pago del arancel por renovación de la licencia de  
-----conducir, en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén, a los  
agentes de la Administración Municipal, Concejo Deliberante y Organismos  
Descentralizados que ocupan puestos laborales que requieren licencia de conducir  
para desempeñarse en los mismos, y que efectivamente cumplen la función de  
chofer.-

**ARTÍCULO 2º):** La eximición del pago del arancel de renovación de la licencia de  
-----conducir se efectivizará cumpliendo:

- a) El agente municipal deberá presentar certificación extendida por autoridad superior de la cual depende, certificada por el área de Recursos Humanos correspondiente, que acredite la necesidad de disponer de licencia de conducir en su posición laboral.-
- b). Las licencias de conducir se renovarán en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-225-B-2010).-**

ES COPIA:  
omn

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
D. FERNANDO R. PALLADINO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA



FDO: JALIL  
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12307 / 12000  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-225-B-10

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1844  
Fecha 28.1.10.2011